



Ayuntamiento de Alovera

Expediente: 3590/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA Y EL CLUB DE FÚTBOL ALOVERA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

En la Villa de Alovera a 27 de noviembre de 2024.-

REUNIDOS

De una parte, Doña MARIA PURIFICACIÓN TORTUERO PLIEGO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Alovera, Plaza Mayor número 1 y con D.N.I. ***127**.

Y de otra, Doña ESTHER TARAVILLO BARRERO, mayor de edad, con D.N.I. ***944**.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALOVERA, con C.I.F. núm. P1902900H, en su calidad de ALCALDESA-PRESIDENTA en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento Don Javier Abajo Gil, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La segunda, en nombre y representación de CLUB DE FÚTBOL ALOVERA con C.I.F. núm. G19120815, constituido por tiempo indefinido mediante la aprobación de sus estatutos, actúa en su calidad de PRESIDENTA.

Ambas partes, en la representación que ostentan y con la capacidad de obrar necesaria que mutuamente se reconocen, -----

EXPONEN

- I -

El fomento de la actividad física y el deporte en la comunidad local es una de las claves fundamentales para un desarrollo equilibrado y saludable del municipio.



Ayuntamiento de Alovera

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo el artículo 43.3 de la Constitución dispone que los poderes públicos fomentarán la educación, física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha determina en sus principios generales que la actividad física y el deporte poseen interés público como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social, y requieren de una actuación transversal de todos los agentes implicados en estas áreas. En su artículo 4 establece que las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha diseñarán, planificarán y ejecutarán sus políticas públicas en materia de actividad física y deporte de acuerdo con unas líneas de actuación entre las que cabe destacar el apartado 7 "Contemplar el fomento del asociacionismo como elemento vertebrador de la promoción de la actividad física y el deporte, procurando su promoción a través de medidas de carácter económico o no y facilitando su acceso a las infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad pública", y el apartado 8 "Incentivar la colaboración del sector público y el sector privado, así como, el patrocinio en el ámbito de la actividad física y el deporte, por sí mismos o por medio de fundaciones u organismos vinculados o dependientes, y procurar en sus medidas de naturaleza tributaria el establecimiento de beneficios fiscales orientados al fomento de la actividad física y el deporte". Además en su artículo 7 regula las competencias de los ayuntamientos de Castilla-La Mancha entre las que se encuentran el diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio, la organización de competiciones deportivas populares y actividades físico recreativas en su término municipal, conforme a esta Ley, o el fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su municipio, entre otras.

El Ayuntamiento de Alovera tiene entre sus fines:

- El de la práctica de actividades deportivas entre los vecinos de la localidad en todos sus aspectos: ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición, espectáculos, etc.
- Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y espectáculo.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo, con el objetivo de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local

- II -

El Club de Fútbol Alovera, constituido como Club Deportivo, con personalidad



Ayuntamiento de Alovera

jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla La Mancha, se encuentra afiliado a la correspondiente Federación de Castilla La Mancha, disponiendo de organización y estructura suficiente para desarrollar su proyecto deportivo.

Cuenta con los siguientes equipos inscritos en competición federada:

- Primera División Autonómica Preferente
- Segunda División Autonómica
- Juvenil Preferente
- Juvenil Territorial

También desarrolla un programa de tecnificación deportiva del alumnado en la escuela municipal de fútbol y fútbol sala, el cual pretende recoger todos los aspectos capaces de incidir de manera notable en el objetivo prioritario que impulsa este programa: desarrollar todos los elementos que afecten a la consecución de resultados deportivos y mejora del rendimiento del alumnado.

Aparte de la actividad deportiva tiene una participación muy destacable en el municipio colaborando en numerosas y variadas actividades para ofrecer a los vecinos de la localidad ocupación de su tiempo libre y ocio, mejora de la salud y la calidad de vida, educación, competición o espectáculos.

Por último hay que destacar que su participación en Primera División Autonómica Preferente, Segunda División Autonómica, Juvenil Preferente así como Juvenil Territorial, supone un mayor esfuerzo e incremento de gastos tanto en los costes federativos como en los desplazamientos.

- III -

Por lo expuesto, se considera aconsejable establecer un Convenio de colaboración, en el marco del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre ambas entidades a fin de promover el deporte en todas sus facetas, especialmente en la promoción deportiva en edad escolar y juvenil, toda vez que con dicha actividad se promueve una finalidad pública que contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la localidad en el ámbito del Deporte.

Por lo que, en base a lo anterior, las partes han acordado fijar el ámbito de la colaboración para esta actividad de acuerdo a las siguientes -----

ESTIPULACIONES



Ayuntamiento de Alovera

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio es el establecimiento y regulación de las condiciones aplicables a la subvención directa nominativa que otorga el Ayuntamiento de Alovera, prevista en el presupuesto 2024, a favor del CLUB DE FUTBOL ALOVERA para el fomento del deporte en el municipio y la continuidad de las actividades del Club.

El convenio tiene como finalidad la promoción de la actividad física en todas sus facetas, especialmente en la promoción deportiva en edad escolar y juvenil, a través del fútbol, así como el apoyo a los equipos que participen en competiciones de especial relevancia, como es el Club de Fútbol Alovera, toda vez que con dicha actividad se promueve un interés público que contribuye a mejorar la administración de los propósitos comunes de la localidad en el ámbito del Deporte.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y REQUISITOS

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación del programa recogido en el presente convenio que se ofrecerá en las siguientes condiciones:

- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN CATEGORÍA JUVENIL TERRITORIAL.
- DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN CATEGORÍA JUVENIL PREFERENTE.
- DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO PARA COMPETICIÓN JUVENIL TERRITORIAL.
- DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO PARA COMPETICIÓN JUVENIL PREFERENTE.
- DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO PARA COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN AUTONÓMICA PREFERENTE.
- DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE COLECTIVO PARA COMPETICIÓN SEGUNDA DIVISIÓN AUTONÓMICA.
- TECNIFICACIÓN PORTEROS FÚTBOL 7: 1 hora/semana. Duración de octubre a mayo.
- TECNIFICACIÓN PORTEROS FÚTBOL 11: 1 hora/semana. Duración de octubre a mayo.
- TORNEO DE NAVIDAD CON FINES SOLIDARIOS DE FÚTBOL.

Para ser beneficiario de esta subvención Club de Fútbol Alovera deberá cumplir la finalidad descrita en la estipulación primera y el programa descrito en el párrafo anterior.

Por otra parte Club de Fútbol Alovera no podrá ser beneficiario de la subvención en el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Alovera

TERCERA.- DURACIÓN

La vigencia del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 siendo subvencionables los gastos realizados en este período.

CUARTA.- PUBLICIDAD

El Club de fútbol Alovera se compromete a colocar la publicidad del Ayuntamiento en los carteles anunciadores de las competiciones siempre que sea posible.

QUINTA.- INSTRANSISIBILIDAD

Expresamente se prohíbe la transmisión de la condición de adjudicatario del servicio a un tercero.

SEXTA.- OBLIGACIONES

- 1.- El Club de fútbol Alovera es el único responsable del servicio que presta.
- 2.- El Club de fútbol Alovera informará puntualmente al Ayuntamiento de Alovera del desarrollo y planificación de los programas y actividades recogidos en el presente convenio.
- 3.- Las previstas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que la desarrollen o complementen.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de este Convenio serán el coordinador de escuelas deportivas al Servicio del Área de Deportes y la Alcaldía respectivamente.

OCTAVA.- IMPORTE

- 1.- El Ayuntamiento de Alovera aportará al Club de fútbol Alovera la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida 341 48402 Subvención nominativa Club de Fútbol Alovera, 25.000,00 € del estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2024.

La modalidad de la ayuda es una concesión directa de una subvención nominativa.

- 2.- El importe de este convenio será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ayuntamiento de Alovera

3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- El Ayuntamiento de Alovera se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

5.- A la firma del Convenio, el club deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. Además no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, lo cual será comprobado por el propio Ayuntamiento.

NOVENA.- PLAZO Y MODO DE PAGO

1. El importe de la subvención se abonará una vez presentada la justificación total de la subvención concedida en el plazo máximo de 30 días después de reconocerse la obligación.

2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el Club de Fútbol Alovera.

3. Para proceder al pago de la subvención, el Club de Fútbol Alovera deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la entidad local, lo cual será comprobado por el propio Ayuntamiento.

4. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada para la firma del convenio no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

5. Constitución de garantías: no se exigen.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1.- La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2024.

2.- Para justificar la subvención, el Club de fútbol Alovera presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:

1º. Memoria de actividades realizadas.

2º. Informe de los resultados obtenidos.



Ayuntamiento de Alovera

previamente percibidos si fuera el caso, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión.

DECIMOPRIMERA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no supone cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Alovera ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, razón por la cual los resultados obtenidos con el convenio serán de titularidad del Club de Fútbol Alovera.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y CRITERIOS

1. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, y producirán el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia legal del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción a la actividad o justificación realizada.

4. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. No se prevén circunstancias que puedan modificar las estipulaciones del convenio, salvo causas excepcionales y justificadas.

6. Graduación del incumplimiento.

a) El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la realización de la actividad financiable, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de



Ayuntamiento de Alovera

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

e) Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada para la firma del convenio no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

4.- En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.- Cuando existan defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes



Ayuntamiento de Alovera

las condiciones establecidas en el convenio o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

- b) El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el convenio, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas que se recogen a continuación:

1. No comunicar al Ayuntamiento variaciones que puedan suponer cambios en la finalidad general del convenio supondrá el reintegro de un 5% sobre el total de la subvención concedida.
2. La justificación insuficiente de la cantidad establecida en el convenio conllevará la pérdida de derecho al cobro de la cantidad no justificada o el reintegro de la misma si fuera el caso.

7. La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

1. Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por el concejal del Área de Deportes, o persona en quien delegue, el cual actuará como Presidente de la Comisión, el coordinador de escuelas deportivas al Servicio del Área de Deportes que actuará como Secretario de la Comisión y un representante designado por el Club de Fútbol Alovera.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

3. La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.



Ayuntamiento de Alovera

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN

El Ayuntamiento de Alovera se reserva la facultad hermenéutica, por lo que en caso de discrepancia prevalecerá la interpretación del Ayuntamiento, siendo la Alcaldía el órgano competente.

En cuyos términos las partes dejan redactado el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo en la Villa y fecha en el encabezamiento indicado.

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO

Fdo.- María Purificación Tortuero Pliego

LA PRESIDENTA DEL CLUB DE
FÚTBOL

Fdo.- Esther Taravillo Barrero